

37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del
12 de octubre de 2018.)

Bogotá D.C., 19 JUN 2020

Expediente: 2019-01524.

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderada judicial, presentó demanda contra NESTOR FABIÁN CORTINA SORIANO para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl. 21).

2). En auto del 20 de noviembre de 2019 se libró la orden de apremio (fl. 26), de la cual el demandado se notificó conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, quien dentro del término de ley guardó silencio.

3. Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visto a folio 16 que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C.Co y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del CGP,

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago librado. (Fl. 26)

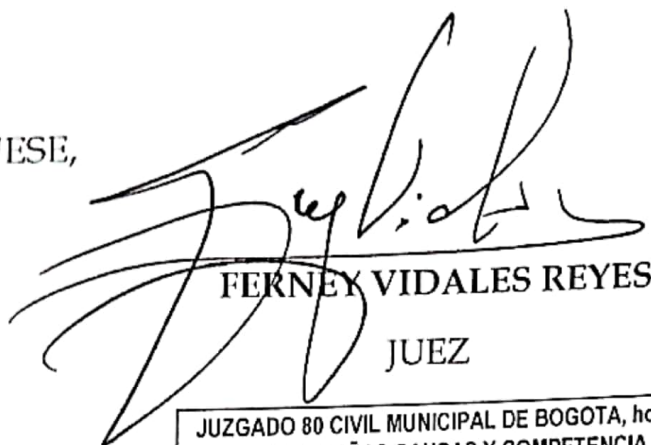
SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETESE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$ 800.000.

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta capital, en virtud del Acuerdo N°PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,


FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

(2)

MP

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, hoy JUZGADO
62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No
36 de fecha 23 JUN 2020

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS
Secretaria